

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL PEDIDO ABIERTO NO. UAF-SRMS-001/20 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR ANTONIO QUINTAL BERNY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y ADMINISTRADOR DEL CONVENIO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR SILVIA ORTEGA RUIZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SUPERVISORA DEL PEDIDO ASÍ COMO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO; POR LA OTRA PARTE "COFORMEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ LUIS ALMARAZ ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 09 de octubre de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el pedido abierto de prestación de servicios No. UAF-SRMS-001/20 cuyo objeto se cita textualmente: "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INEA" a prestar el "Servicio Integral para la Elaboración de Módulos del Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo MEVyT Hispanohablante, Indígena Bilingüe y Braille, (Incluye en su caso, Pre-prensa, Impresión, Integración, Empaque, Embalaje)".

2. En la cláusula Segunda referente al Monto, en su primer párrafo, se estableció lo siguiente:

"Segunda. - Monto.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio objeto del presente pedido, es la cantidad de \$51,000,000.00 (Cincuenta y un millones de pesos 00/100 M.N.), y un monto máximo de \$127,500,000.00 (Ciento veintisiete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) montos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico."

3. En la cláusula Octava de "EL PEDIDO", se estableció lo que a la letra dice:

"Octava. - Vigencia.

La vigencia del Servicio: El inicio de la prestación del servicio será a partir del 05 de octubre de 2020 y conforme a los tiempos establecidos en el anexo único para el concepto de impresión.

La vigencia del presente pedido será del 09 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020."

4. Mediante escrito recibido en fecha 24 de diciembre de 2020, signado por el Representante legal de COFORMEX, S.A. DE C.V., José Luis Almaraz Zavala, solicitó una ampliación al plazo de entrega establecido en el pedido UAF-SRMS-001/20, lo anterior por encontrarse ante un caso fortuito, derivado de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus SARS-CoV-2, que vive nuestro país y en específico la Ciudad de México, así como a las Medidas apremiantes de protección a la salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad de México está en Alerta de Emergencia por COVID-19.
5. Mediante oficio DA/481/2020 de fecha 24 de diciembre de 2020, el supervisor del pedido, solicita realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificadorio a "EL PEDIDO" y su convenio modificadorio, dicha modificación corresponde a la ampliación en vigencia, lo anterior con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula décima octava y vigésima sexta del citado instrumento jurídico.





6. Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 24 de diciembre de 2020, signada por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y la Jefa del Departamento de Adquisiciones en su calidad de supervisora del pedido del área requirente para la modificación del pedido.
7. Se cuenta con requisición de bienes y servicios UAF-SRMS-003/2020 de fecha 24 de diciembre de 2020.

DECLARACIONES

Declaran "LAS PARTES" que:

Primera.- Las modificaciones a **"EL PEDIDO"** se ajustan a lo establecido por los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima séptima del citado instrumento jurídico.

Segunda.- "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación de vigencia del **"EL PEDIDO"**, en términos de lo establecido en el artículo 91 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Segunda.- Se modifica la cláusula *Octava* de **"EL CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:

"Octava. - Vigencia.

La vigencia del Servicio: El inicio de la prestación del servicio será a partir del 05 de octubre de 2020 y conforme a los tiempos establecidos en el anexo único para el concepto de impresión.

La vigencia del presente pedido será del 09 de octubre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021."

Tercera.- La vigencia del presente convenio será del 01 de enero al 31 de enero de 2021.

Cuarta.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a **"EL INEA"** la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula *Décima séptima* de **"EL PEDIDO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

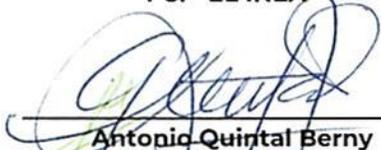
Quinta.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL CONTRATO"** y su convenio modificatorio, así como del presente convenio modificatorio.





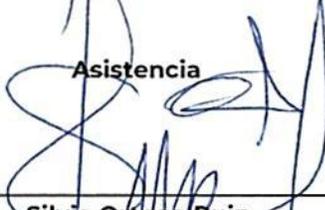
Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio modificatorio firmando por duplicado para constancia y validez, al calce y al margen, constante de tres fojas, en la Ciudad de México, a los veintinueve días de diciembre de 2020, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Por **"EL INEA"**



Antonio Quintal Berny
Apoderado Legal Administrador
del Convenio Modificatorio

Asistencia



Silvia Ortega Ruiz
Jefa del Departamento de Adquisiciones
y supervisora del Convenio Modificatorio

Por **"EL PROVEEDOR"**



José Luis Almaraz Zavala
Representante Legal de
COFORMEX, S.A. de C.V.

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 29 de diciembre de 2020, por el que se modifica el pedido abierto UAF-SRMS-001/20, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y "Coformex, S.A. de C.V."





ANEXO TECNICO

"Elaboración de Módulos del Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo MEVyT Hispanohablante, Indígena Bilingüe y Braille" (INCLUYE EN SU CASO, PRE-PRENSA, IMPRESIÓN, INTEGRACIÓN, EMPAQUE, EMBALAJE).

Se adjunta CD con 73 especificaciones de los títulos de módulos a cotizar correspondientes al Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT) Hispanohablante, Indígena Bilingüe y Braille.

PARTIDA	CONCEPTO
1	Módulos del Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo MEVyT Hispanohablante.
2	Módulos Indígena Bilingüe.
3	Módulos Braille

Todas las partidas. (INCLUYEN EN SU CASO, PRE-PRENSA, IMPRESIÓN, INTEGRACIÓN, EMPAQUE, EMBALAJE).

VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN VIRTUAL DE LOS MÓDULOS

El proveedor podrá realizar entregas virtuales parciales de módulos, previo a dichas entregas deberá notificar por escrito o vía correo electrónico el día, lugar y domicilio, con dos días hábiles de anticipación al titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, Lic. Braulio Corte Aviles.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios a través de la Jefatura de Almacén, realizará la validación de los módulos concluidos, la inspección física se realizará de conformidad a lo establecido en el Manual de Procedimientos del Almacén, posteriormente se deberá generar la nota de entrada correspondiente, con la observación de que los módulos se encuentran bajo resguardo del proveedor, hasta el traslado del mismo al Almacén.

FORMA DE PAGO

Para el concepto de servicio de impresión de módulos, se podrán realizar pagos parciales de conformidad a las entregas totales (tirajes completos) de módulos registradas en el Departamento de Almacén y el pago se realizará dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura que ampare los módulos concluidos, (solo impresión) previa entrega virtual total de los módulos indicados en el presente anexo y oficio de liberación de pago signado por el titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y el titular de la Unidad de Administración y Finanzas.





SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:

El Administrador del servicio será Antonio Quintal Berny Titular la Unidad de Administración y Finanzas y el supervisor del servicio será Silvia Ortega Ruiz Jefa del Departamento de Adquisiciones.

Funciones del Administrador: responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

Funciones del Supervisor: responsable de interactuar con el Administrador y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales del servicio.

VIGENCIA DEL SERVICIO.

La vigencia del servicio será a partir de 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de enero del 2021.



ANTONIO QUINTAL-BERNY
TITULAR

El presente documento se firma con fundamento en el Artículo 22 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos publicado en el D.O.F. de fecha 18 de octubre de 2019.

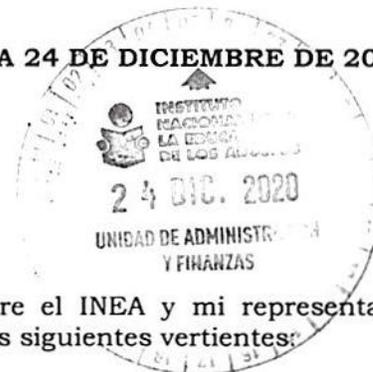


Silvia Ortega Ruiz

Jefa del Departamento de Adquisiciones



CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE DICIEMBRE DE 2020



ING. ANTONIO QUINTAL BERNY
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA
LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

En referencia al pedido abierto UAF-SRMS-001/20, suscrito entre el INEA y mi representada COFORMEX, S.A. DE C.V., por un total de **889,660 módulos**, en las siguientes vertientes:

Hispanohablante 865,000.00,
Indígena Bilingüe 21,600.00
Braille 3,060.00

Como es de su conocimiento en fecha 17 de diciembre de 2020 se suscribió el acta de seguimiento al proceso de impresión del material didáctico, lo anterior dada la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus SARS-CoV-2, que vive nuestro país y en específico la Ciudad de México, y en atención a la necesidad de cumplir con lo establecido para llevar a cabo el seguimiento a la calidad del proceso de impresión de los módulos educativos especificados en el pedido UAF-SRMS-001/2020 y considerando que las variantes del proceso de seguimiento a la calidad de la impresión son: a) Las reimpressiones de módulos del MEVyT vertiente hispanohablante, y vertiente Indígena Bilingüe, no requieren revisión de pruebas de pre-prensa (plotters en papel fotográfico); b) primera impresión de módulos nuevos o actualizados que si requieren revisión de pruebas de pre-prensa c) seguimiento a la impresión en Braille, que requiere revisión de pruebas de pre-prensa en braille (impresiones de puntos en blanco y negro en láser) y que la revisión final de los módulos acabados se realiza para los módulos definidos en el pedido y es un requisito para verificar que el proceso de impresión cumple con las especificaciones establecidas en el pedido correspondiente; se precisó que: a) La revisión de pruebas de pre-prensa correspondientes a primeras versiones de módulos o actualizaciones de los mismos, se realizará de manera *virtual*; para verificar los plotters y los pliegos formados, proceso que se realizará vía correo electrónico, a través de la persona designada por COFORMEX, S.A. de C.V. y el personal de la Subdirección de Diseño Editorial y Digital de Materiales Educativos de la Dirección Académica quienes realizarán las revisiones correspondientes y enviarán por correo electrónico. al representante de la empresa, las observaciones o en su caso el visto bueno de las pruebas de pre-prensa recibidas; b) las pruebas de pre-prensa de 9 Módulos que se imprimirán en Braille ya fueron revisadas físicamente y entregadas al representante de COFORMEX, S.A. de C.V. y c) la revisión final para el visto bueno de los módulos; se llevará a cabo en el estudio de grabación ubicado en la calle de Manuel López Cotilla, número 755, colonia Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez en la Ciudad de México perteneciente al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Derivado de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus SARS-CoV-2, que vive nuestro país y en específico la Ciudad de México, así como a las *Medidas apremiantes de protección a la salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad de México está en Alerta de Emergencia por COVID-19.*

De conformidad con lo previsto en el ordinal Quinto del Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, se establecieron diversas medidas de protección a la salud de las personas vecinas, que transitan y habitan la Ciudad de México; por lo que el 18 de diciembre de 2020 se emitió el:

TRIGÉSIMO SEXTO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN DIVERSAS MEDIDAS

APREMIANTE DE PROTECCIÓN A LA SALUD PARA DISMINUIR LA CURVA DE CONTAGIOS, DERIVADO DE QUE EN LA CIUDAD ESTÁ EN ALERTA DE EMERGENCIA POR COVID-19.

En el **primer considerando** se determina que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México se encuentra en Rojo; por lo que se establecen medida de protección a la salud extraordinarias, las cuales son de implementación apremiante y observancia obligatoria en la Ciudad de México.

En su **cuarto considerando** se determinó que las actividades o establecimientos mercantiles que NO se encuentran dentro del listado previsto en el ordinal segundo de dicho AVISO, como tiendas departamentales, plazas y centros comerciales, entre otros, deberán permanecer cerrados durante el periodo comprendido del **19 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021.**

Así mismo el 21 de diciembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Trigésimo Séptimo Aviso por el que el Comité de Monitoreo establece las Medidas Extraordinarias de Protección a la Salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad de México se encuentra en Semáforo Rojo de Máxima Alerta por la Emergencia de COVID-19, mediante el cual, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, determinó la implementación de medidas de protección a la salud extraordinaria y obligatorias en la Ciudad de México, durante el periodo comprendido del 21 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021.*

Por lo anterior, se solicita una ampliación al plazo de entrega establecido en el pedido UAF-SRMS-001/20, con fundamento en la clausulas Décima octava. - "Caso fortuito o fuerza mayor" y Vigésima sexta. - "Modificaciones al pedido abierto, así como a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 91 de su Reglamento el cual en su segundo párrafo establece que:

Quando la dependencia o entidad requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del proveedor, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al proveedor penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el proveedor o la dependencia o entidad de que se trate.

En espera de su amable respuesta y sin otro particular, quedo a sus órdenes.



JOSE LUIS ALMARAZ ZAVALA
REPRESENTANTE LEGAL DE
COFORMEX, S.A. DE C.V.

